

Gustavo Alarcón Martínez, Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 18 fracción XIII, 33 fracciones II, XIII, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 4, 8 fracciones I, XXIV, XXX y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado; y los Artículos Tercero, Quinto y Noveno del Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Estatal 2009-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los principales retos en el ámbito del control gubernamental se enfocan al fortalecimiento de acciones preventivas, a la ampliación de procesos de rendición de cuentas, al combate a la corrupción, y a fomentar la observancia de la ética de los servidores públicos y de la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Que la comunidad nuevoleonesa requiere tener mayor confianza en los servidores públicos y demanda una mayor exposición de su actuación frente a la sociedad; siendo ahora objeto de mayor control público y de capacidad de respuesta a exigencias ciudadanas, lo que ha derivado en un énfasis creciente en la rendición de cuentas y en el cumplimiento estricto de la ley, y la intensificación de acciones inhibitorias.

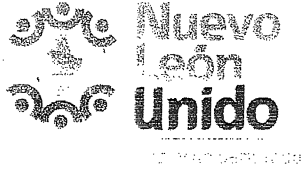
TERCERO. Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal expidió el Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Estatal 2009-2015, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 23 de mayo del 2014, determinándose en el Artículo Transitorio Segundo que los lineamientos a que se hace referencia en los Artículos Tercero, Quinto y Noveno, serán expedidos por la Contraloría y Transparencia Gubernamental dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2009-2015.

Apartado I Lineamientos Generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la forma y términos en que las Dependencias de la Administración Pública Central y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, llevarán a cabo la



planeación, ejecución y seguimiento de la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Estatal 2009-2015.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Dependencias y Entidades:** Las Dependencias de la Administración Pública Central y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II. **Informe:** El Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Estatal 2009-2015.
- III. **Acuerdo:** El Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Estatal 2009-2015.
- IV. **Coordinador:** El Coordinador del Informe.
- V. **Contraloría:** La Contraloría y Transparencia Gubernamental.

TERCERO. El Informe tendrá el carácter de constancia documental para el proceso de cambio de la Administración Pública Estatal, y contendrá las acciones realizadas en la gestión conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Estatal 2009-2015.

El Informe deberá elaborarse invariablemente por las Dependencias y Entidades, independientemente de que al término de la presente gestión gubernamental se realice o no el cambio de su titular. Se podrán citar los informes de labores de los diferentes años objeto del Informe, así como los de la cuenta pública.

Las actividades que se requieran llevar a cabo, preferentemente se elaborarán con los recursos humanos y materiales con los que cuenten las Dependencias y Entidades.

CUARTO. El Informe por el periodo del 4 de octubre de 2009 al 3 de octubre de 2015, se realizará en dos etapas.

Los informes correspondientes a cada una de las etapas serán de carácter público y deberán difundirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su conclusión en la página de internet de las Dependencias y Entidades, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la



www.nl.gob.mx
Torre Administrativa pisos 21, 22 y 23
Washington 2000 Ote. | Col. Obrera Monterrey, NL
C.P. 64010 | Tels. (81) 2033.2417 y (81) 2033.2418

2

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental

Información del Estado de Nuevo León, en cuyo caso, se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Los titulares de las Dependencias y Entidades integrarán y autorizarán, con su firma autógrafa, un solo documento en original que contendrá los datos e información reportada en las dos etapas del Informe, mismo que deberá ser capturado en medio electrónico, de manera que permita que los documentos sean plenamente legibles, identificables, insustituibles, inviolables y que tengan la validación del responsable de su elaboración.

SEXTO. Las Dependencias y Entidades, contarán con un responsable de coordinar la elaboración y llevar a cabo el estricto cumplimiento del Informe.

El Coordinador deberá ser el Titular del Órgano de Control Interno, en caso de no existir éste, será el Enlace de Control Interno designado en las Dependencias y Entidades, el cual que fungirá como enlace con la Contraloría, en los términos de la designación que al efecto se haga del conocimiento de la Contraloría.

SÉPTIMO. Las Dependencias que cuenten con entidades sectorizadas, incluirán como anexo al Informe que presenten, una copia en medio electrónico del que a su vez elaboren dichas entidades, independientemente del Informe que cada Entidad deba entregar con motivo del proceso de Entrega-Recepción correspondiente.

OCTAVO. El Coordinador deberá elaborar el cronograma de actividades a desarrollar para integrar el Informe en sus dos etapas, señalando los productos a entregar y las unidades responsables de su ejecución en cada caso. Este cronograma se enviará a la Contraloría a más tardar el 15 de julio de 2014.

NOVENO. La Contraloría y el Coordinador, vigilarán en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Apartado II Lineamientos Específicos

DÉCIMO. La integración de las etapas del Informe se hará con la siguiente estructura y forma:

Primera Etapa.

Un informe que comprenda del 4 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, mismo que deberá ser remitido por las Dependencias y Entidades a más tardar el 30 de abril de 2015, a través del Sistema Informático que la Contraloría pondrá a su disposición. Este informe deberá contener:



I. Marco Jurídico de Actuación.

En este apartado se deberán relacionar los ordenamientos jurídicos que estén vinculados directamente con los objetivos institucionales, tales como: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación, reglas de operación, políticas y lineamientos, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

Descripción de los servicios y funciones de las Dependencias y Entidades.

Los objetivos institucionales y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

II. Las acciones y los resultados relevantes obtenidos durante el periodo comprendido del 4 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2014.

Se elaborará un resumen ejecutivo de las acciones y resultados relevantes obtenidos durante el periodo que se informa, en cumplimiento de las políticas y estrategias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, en los programas sectoriales, especiales y programas sujetos a reglas de operación, de proyectos estratégicos y/o programas prioritarios, así como de las principales actividades o asuntos relativos a su ámbito de competencia.

El Coordinador verificará que la información reportada sea consistente con la contenida en los informes de labores o equivalentes rendidos en el periodo que se informa.

III. Aspectos Financieros y Presupuestarios.

Se señalarán los ingresos y egresos autorizados y ejercidos, así como los avances en los programas sustantivos de cada ejercicio del 4 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, con base en la información reportada en las cuentas públicas.

IV. Programa de Reconstrucción.

Se incluirá una síntesis de las acciones y resultados relevantes obtenidos al 31 de diciembre de 2014, en la ejecución del Programa de Reconstrucción, derivados de los efectos del Huracán "Alex".



www.nl.gob.mx
Torre Administrativa pisos 21, 22 y 23
Washington 2000 Ote. | Col. Obrera Monterrey, NL
C.P. 64010 | Tels. (81) 2033.2417 y (81) 2033.2418

4

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental 

V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Se informará del cumplimiento de esa Ley por el período comprendido del 4 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2014, en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales.

VI. De las auditorías de las instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención.

Se informará de las auditorías realizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría y de los Órganos de Control Interno en su caso, que se encuentren en proceso de atención al 31 de diciembre de 2014.

VII. Procesos de Extinción, Liquidación o Fusión.

Incluir los procesos de extinción, liquidación o fusión de entidades que se encuentren en desarrollo a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Cuando las Dependencias y Entidades lo consideren conveniente, incluirán otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa, precisando el estado que guarden al 31 de diciembre de 2014.

Segunda Etapa.

Un informe que comprenda del 1º de enero de 2015 al 3 de octubre de 2015.

I. En lo relativo a los aspectos financieros y presupuestarios.

Las Entidades integrarán los Estados Financieros dictaminados por el periodo del 1º de enero de 2015 al 30 de junio de 2015, además del informe de los Comisarios Públicos sobre los estados financieros, en caso de contar la Entidad con Comisario y el acta de aprobación de los referidos por parte de su respectivo órgano de gobierno, en la sesión que se lleve a cabo en el mes de agosto del año 2015.

La información correspondiente deberá ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de Gestión Financiera para el año 2015.

Las Dependencias y Entidades, deberán integrar un informe presupuestal, con cifras reales del 1º de enero de 2015 al 03 de octubre de 2015. Este informe se autorizará por el Director Administrativo y el Titular de la Dependencia o Entidad.



ii. En relación con las acciones y compromisos en proceso de atención, la información correspondiente se referirá a las que se encuentren en proceso del periodo comprendido del 1 de julio de 2015 a la fecha de presentación del Informe.

Las Dependencias y Entidades enviarán a la Contraloría, a más tardar el 4 de septiembre de 2015, la información relativa a las acciones y compromisos a que se refiere el párrafo anterior, con su correspondiente cronograma de actividades a realizar, señalando los servidores públicos que serán responsables de su ejecución.

iii. Los titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de las cifras, acciones, programas que determinen para el periodo del 1 de julio de 2015 al 3 de octubre de 2015.

iv. El resultado de lo anterior se integrará en un solo documento que constituye el Informe, éste deberá estar soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre, valide y resguarde conforme a sus atribuciones, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Los titulares de las Dependencias y Entidades deberán incluir como anexo del Informe, un ejemplar en medio electrónico de los Libros Blancos que, en su caso, se hayan elaborado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Elaboración e Integración de Libros Blancos, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo de 2013

Apartado III Seguimiento para la Integración del Informe

DÉCIMO SEGUNDO. El Coordinador deberá reportar bimestralmente a la Contraloría, el avance en la elaboración del Informe.

Los reportes de avance se entregarán dentro de los primeros 10 días naturales de los meses de marzo, mayo y septiembre de 2015.

El seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos, lo realizará la Contraloría, con el apoyo del Coordinador y Comisarios Públicos en su caso.

En el ámbito de su competencia:

- a. Verificarán el cumplimiento de cada una de las etapas de la elaboración del Informe.
- b. Darán seguimiento a las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención reportados al cierre del ejercicio fiscal 2014, y los que se generen



www.nl.gob.mx
Torre Administrativa pisos 21, 22 y 23
Washington 2000 Ote. | Col. Obrera Monterrey, NL
C.P. 64010 | Tels. (81) 2033.2417 y (81) 2033.2418

6

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental 

hasta su conclusión, para ello incluirán lo conducerte en su Programa Anual de Trabajo 2015.

- c. Los Comisarios Públicos emitirán su informe sobre los estados financieros dictaminados de las Entidades en las cuales desempeñan sus funciones.
- d. Los Comisarios Públicos promoverán que se incluyan en el orden del día de las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas del Informe.

Por su parte la Contraloría:

- a. Diseñará y elaborará los formatos conforme a los cuales las Dependencias y Entidades reportarán los avances del Informe.
- b. Concentrará la información que remitan las Dependencias y Entidades, estableciendo los procedimientos para su registro y control.
- c. Capacitará en el llenado de los formatos y asesorará a los Comisarios Públicos Estatales, así como al Coordinador en la interpretación de los presentes lineamientos.

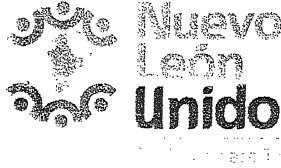
Apartado IV **Requisitos para la Presentación del Informe**

Para efectos de control y seguimiento, las Dependencias y Entidades se sujetarán a lo siguiente:

DÉCIMO TERCERO.- La información de las etapas del Informe, se reportará a la Contraloría a través de los formatos que pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades, en las fechas establecidas en los presentes Lineamientos, previa verificación del Coordinador al cumplimiento de cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTO.- El Coordinador, una vez consolidado el mismo, deberá presentarlo al Titular de la Dependencia o Entidad para su aprobación para posteriormente remitirlo a la Contraloría, mediante los formatos antes mencionados, a más tardar el 4 de septiembre de 2015.

El cumplimiento de los plazos establecidos en los presentes Lineamientos, se comprobará con el acuse de recibo correspondiente.



**Apartado V
Resguardo y Clasificación del Informe**

DÉCIMO QUINTO. Los titulares de la Dependencias o Entidades, resguardarán bajo su responsabilidad el Informe hasta la fecha en que se realice el Acto de Entrega-Recepción.

Las constancias documentales que soporten el contenido del Informe, serán resguardadas por el titular de la unidad responsable de su elaboración, de acuerdo a estos lineamientos, asentando esta circunstancia en el Acta de Entrega-Recepción.

**Apartado VI
Interpretación de los Lineamientos**

DÉCIMO SEXTO. La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos así como para la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá a la Contraloría.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se suscribe en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de junio de 2014.

**EL C. CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ



www.nl.gob.mx
Torre Administrativa pisos 21, 22 y 23
Washington 2000 Ote. | Col. Obrera Monterrey, NL
C.P. 64010 | Tels. (81) 2033.2417 y (81) 2033.2418

